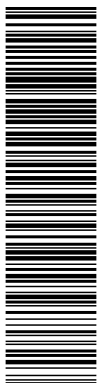


DOCUMENTO CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: CERTIFICADO JGL CERTIFICADO ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1HDFS-4VREJ-6K57T Fecha de emisión: 1 de junio de 2017 a las 9:27:25 Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejales de Gobierno de Urbanismo y Medio Ambiente de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.Firmado 30/05/2017 08:37	ESTADO FIRMADO 30/05/2017 08:37



OVIEDO.es
SECRETARÍA GENERAL

Plaza de la Constitución s/n
33009 Oviedo - Asturias
Teléfono 984185011
actas@oviedo.es

D. IGNACIO FERNÁNDEZ DEL PÁRAMO, SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el viernes, 26 de mayo de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

3.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN EVANGÉLICA MANOS EXTENDIDAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS: MANOS EXTENDIDAS A LA INTEGRACION Y CENTRO DE DÍA.
(Expte. 495510/2017/16)

Se da cuenta del informe-propuesta de los Servicios Sociales, de fecha 10 de mayo, que es del siguiente tenor:
==**I.- ANTECEDENTES.-**

1.- El Ayuntamiento de Oviedo viene prestando apoyo económico a la Asociación Evangélica Manos Extendidas, desde el año 2001. Esta colaboración se ha materializado en diversos convenios, el último de los cuales fue aprobado en 2015, tenía como finalidad articular la subvención para el Proyecto Manos Extendidas a la Integración y Centro de Día y fue objeto de prórroga, que finalizó el 31 de diciembre de 2016.

2.- Con fecha 30 de marzo 2017, la Asociación Evangélica Manos Extendidas, presenta una nueva solicitud de subvención para su Proyecto Manos Extendidas a la Integración y Centro de Día.

3.- Con fecha 27 de marzo de 2017, la Concejala de Gobierno del Área de Atención a las Personas, propone que se realicen los trámites oportunos para la aprobación de un convenio de colaboración con la citada entidad, de la que se derivará la concesión de una subvención por importe de 20.340,00 € anuales, para atender a los gastos del Proyecto Manos Extendidas a la Integración y Centro de Día en las siguientes anualidades: 2017, 2018 y 2019.

4.- El Trabajador Social, con fecha 21 de abril de 2017 emite informe favorable proponiendo la aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Oviedo y la Asociación Evangélica Manos Extendidas.

5.- El Plan Estratégico de subvenciones de Servicios Sociales y Promoción Social 2017-2019 incorpora la Línea estratégica nº 2 “Subvenciones nominativas para Programas dirigidos a intervenciones especializadas con personas en riesgo de exclusión social” dentro de la cual se incluye el proyecto “Manos Extendidas a la Integración y Centro de Día” y una previsión de financiación plurianual en los términos señalados en la propuesta de la Sra. Concejala.

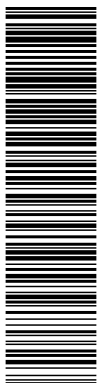
6.- Consta en el expediente informe de fiscalización favorable de la justificación de la subvención concedida en el año 2016.

7.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de 21 de enero de 2010 dispuso que en los acuerdos de concesión de subvenciones se recogiese la exclusión, con carácter general, de la posibilidad de subcontratar la actividad objeto de la subvención, salvo casos excepcionales, circunstancia que no concurre en este expediente.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

1.- Competencia municipal.- El artículo 25.2 e) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que el municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y las Comunidades Autónomas, entre otras, la de “*evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social*”. Atendiendo al criterio interpretativo fijado tras la Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional de 3 de marzo de 2016, resolviendo el recurso de inconstitucionalidad núm. 1792-2014 es esta la única materia relacionada con los servicios sociales dentro de la cual las leyes estatales y autonómicas deben necesariamente atribuir competencias propias a los Ayuntamientos y es ese mismo enunciado el que describe el servicio mínimo obligatorio que han de prestar los municipios con población superior a 20.000 habitantes, según el art 26 de la Ley.

No obstante, el amparo para el ejercicio de mayores competencias en este ámbito proviene de la declaración de nulidad de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley operada por dicha Sentencia, pues esta Disposición suponía que, cumplido el plazo de transitoriedad, los municipios no hubiesen podido ejercer otras competencias distintas de la señalada aunque fuesen atribuidas como propias por la legislación autonómica en ejercicio de la competencia derivada de sus Estatutos o quisiesen ser ejercidas como distintas de las propias en aplicación del art. 7.4 de la Ley 7/1985. Desaparecida esta limitación, cabe acudir a la atribución que pueda derivar de la legislación autonómica, en este caso anterior a la reforma



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5496460_1HDFS-4VREJ-6K57T) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



de la ley básica. En este sentido y, coincidiendo con la interpretación ofrecida por el Tribunal Constitucional en cuanto a la extensión de competencias locales, ya el Decreto 68/2014, de 10 de julio establecía en su Disposición Adicional que las competencias atribuidas a los concejos por disposiciones legales autonómicas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, entre las que se encontraba la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales, se ejercerían por aquellos de conformidad con lo dispuesto en la norma legal de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 7/1985.

Procedería, por tanto, tomar como referencia en el presente convenio, el Art. 24, de la citada Ley 1/2003 que recoge entre las prestaciones del sistema de servicios sociales *“las medidas dirigidas a prevenir la exclusión social y a promover la autonomía de las personas consistirán en programas o acciones de tipología diversa dirigidas tanto a personas como a grupos específicos y a la comunidad a la que pertenecen para favorecer su propia promoción y las posibilidades de participación social, evitando los efectos de la marginación y la exclusión social, movilizandolos recursos y estrategias necesarias para la adquisición y desarrollo de habilidades y capacidades que permitan la inserción y la autonomía individual dentro de la comunidad”*. Este tipo de medidas de carácter preventivo relacionadas con situaciones de riesgo y necesidad social podrían entenderse incluidas dentro de las funciones de los servicios sociales generales a las que alude el art. 11 a) de la Ley y, por tanto, poder, a su vez, ser ejercidas por la Administración Local, en aplicación del art. 7 de la Ley.

Sobre la base de esa competencia se proyecta, en este caso una actividad de fomento materializada en una subvención municipal y que tiene acogida en el art. 72 de la citada Ley 7/1985, según el cual las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales y, en este caso, sectoriales de los vecinos, facilitándoles acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades El art. 25 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Oviedo desarrolla esta materia contemplando que el Ayuntamiento utilizará para este fin diversos medios jurídicos y económicos, a través de ayudas, subvenciones, convenios y cualquier forma de colaboración que resulte adecuada.

- 1. Consignación presupuestaria.-** El gasto que supone la aprobación del convenio, que asciende a 20.340,00 €, está consignado en la partida presupuestaria: 311.2314.48903 del siguiente modo:

Ejercicio	Importe	Nº operación	Nº referencia
2017	20.340,00 €	220170049662	22017001694
2018	20.340,00 €	220179000129	
2019	20.340,00 €	220179000129	

- 3.- Procedimiento de concesión.-** Con fundamento en el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los artículos 55.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 16.2.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo la asignación de carácter nominativo en el Presupuesto Municipal faculta la concesión directa de la subvención. En cumplimiento de lo establecido en el art. 21 de la referida Ordenanza, el convenio objeto de aprobación establece las condiciones y compromisos que permiten dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.

- 4.- Órgano competente.-** En aplicación de lo establecido en el art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; art 124 n) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; art. 9.1 de la Ordenanza que regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo; art. 20 m del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Oviedo, el órgano competente para aprobar el convenio y conceder la subvención será la Junta de Gobierno Local.

- 5.- Cumplimiento de los requisitos del art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público.-** En el Anexo a este informe se incorpora la Memoria justificativa a que hace referencia el citado artículo.

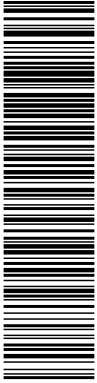
III.- NORMATIVA APLICABLE.-

Artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza que regula el régimen General de subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo y Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Oviedo.

IV.-PROPUESTA DE ACUERDO.-

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Oviedo y la Asociación Evangélica Manos Extendidas, para el desarrollo del Proyecto: Manos Extendidas a la Integración y Centro de Día, para los años 2017 a 2019.

DOCUMENTO CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: CERTIFICADO JGL.CERTIFICADO ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1HDFS-4VREJ-6K57T Fecha de emisión: 1 de junio de 2017 a las 9:27:25 Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal de Gobierno de Urbanismo y Medio Ambiente de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.Firmado 30/05/2017 08:37	ESTADO FIRMADO 30/05/2017 08:37



SEGUNDO: Conceder a la Asociación Evangélica Manos Extendidas, con C.I.F.: G-33565250, una subvención municipal de 20.340,00 € anuales para cada una de las siguientes anualidades: 2017, 2018 y 2019.

TERCERO: Dada la naturaleza del programa objeto de subvención y el carácter plurianual de la misma, se efectuarán pagos parciales por cada una de las anualidades a que se extiende este convenio sin exigencia de garantía y con el carácter de pagos anticipados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones así como en los artículos 42.2 d) y 88.2 del Reglamento General de Subvenciones.

En el primer ejercicio, el pago se efectuará tras la firma del convenio. En las anualidades siguientes, el pago se hará previa justificación del empleo de los fondos correspondientes a la anualidad anterior.

CUARTO: En cumplimiento de lo acordado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 21 de enero de 2010 queda excluida la posibilidad de subcontratación de la actividad que constituye objeto de esta subvención.”==

Visto informe de Intervención, de fecha 17 de abril, la propuesta es aprobada por unanimidad de los presentes.

Y para que así conste, expide la presente certificación, en Oviedo, a lunes, 29 de mayo de 2017, haciendo constar que este certificado se emite a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, aún no recaída. (Art. 206 del ROF, R.D. 2568/86).